

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00453-00

DEMANDANTE: HITOS

DEMANDADO: SANDRA PATRICIAGUZMAN

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad de la demanda, no obstante, advierte el Despacho que carece de competencia para ello, por las razones que a continuación se indican:

El parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, señala que los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, en donde existan, conocerán en única instancia los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que corresponda a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Significa lo anterior que, en ciudades como Bogotá, en donde fueron creados los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, y que se encuentran funcionando, ellos deberán asumir el conocimiento de los asuntos contenciosos de mínima cuantía.

Así las cosas, y como quiera que la cuantía del presente asunto asciende a la suma de \$22.725.313.00, m/cte., correspondiente a capital e intereses, máxime, que el mismo actor estima como mínima la cuantía del presente asunto, monto que no supera la mínima cuantía, establecida hasta 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$36.341.040.00) para la presentación de la demanda.

En ese orden de ideas, este Despacho carece de competencia, para conocer del mismo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, instaurada por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, contra **SANDRA PATRICIA GUZMAN**, por falta de competencia, en razón de la cuantía, conforme con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. En consecuencia,

SEGUNDO.- REMITIR el expediente al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-Reparto-, por ser el competente para conocer del asunto. Oficiese.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **30 de abril de 2021** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA

JT

Tasa Actualizada a marzo de 2021

DATOS PARA LA LIQUIDACION

Capital Acelerado	17.891.932
Capital Cuotas en Mora	1.855.859
Fecha inicial	12/09/2020
Fecha en la que va a realizar el pago	31/03/2021
Tasa a aplicar E:A	19.05%

LIQUIDACIÓN

Días de mora	200
Tasa diaria a utilizar	0,0655191%
Interés de mora \$	244.000

TOTAL A PAGAR

INTERES CORRIENTE	1.366.761
INTERESES DE MORA	244.000
CAPITALES	19.747.791
TOTAL A PAGAR	21.358.552